



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Guadalajara, Jal., a 21 de septiembre de 2012.

SEDEUR/2717/2012

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el suscrito Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emitió la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- El gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto entre sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación, modernización de la obra pública de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes los medios y servicios, mismos que considerando su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, en la zona Metropolitana, y en los distintos Municipios que conforman el Estado, pues dichas obras tienden a consolidar la aspiración de la ciudadanía de contar con servicios suficientes de calidad.

II. Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentra el formular el Programa de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado, el proyectar ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al Sector Social, las Obras Públicas que no sean de competencia de otra dependencia; Cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de obra pública con arreglo y sujeción a las leyes.

III.- Tomando en consideración los Programas, Políticas y Lineamientos que el Estado emite, para apoyar el desarrollo y la seguridad en la operación de los distintos inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, y debido a la importancia que tienen estos espacios de trabajo, toda vez que en ellos se llevan a cabo las actividades del área a trabajar que rigen una parte del desarrollo artístico y cultural del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Cultura y de los trabajos en general que son su responsabilidad, así mismo por la atención que se brinda a la ciudadanía y al turista nacional e internacional que visita esta localidad, por lo que es necesario la realización de los trabajos mencionados para ofrecer mejor panorama cultural y turístico

IV.- Esta Secretaría de Desarrollo Urbano a efecto de llevar a cabo la ejecución de la obra "**Plazoleta Sur y Pergolado San Ignacio Ojo de Agua km TM 12+240**", en el municipio de Ahualulco del Mercado, Jalisco, los trabajos consistentes en trazo y nivelación empleando equipo topográfico así como personal especializado, cimentación a base de piedra, mampostería con piedra, repizón de concreto, drenes con tubo de PVC hidráulico, colocación de pergolado, y limpieza durante y al final de la obra



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra señalada en los puntos que anteceden por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en el artículo 104 fracción I y artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 104. *Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:*

- I. Adjudicación directa;*
- II. Concurso por invitación; o*
- III. Licitación pública.*

Artículo 105. *"La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas".*

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien el emitir la presente Resolución para Adjudicar de forma Directa la realización de la **"Plazoleta Sur y Pergolado San Ignacio Ojo de Agua km TM 12+240"**, en el municipio de Ahualulco del Mercado, A favor de la empresa Grupo PG Constructores y Supervisores, S.A. de C.V. por un importe de \$ 154,912.01 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Doce pesos 01/100 M.N.) Incluyendo IVA. Por contar esta empresa contratista con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado, lo anterior con Fundamento en el artículo 104 fracción I y artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Atentamente
"2012, Año de la Equidad en entre Mujeres y Hombres"


Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba
Secretario de Desarrollo Urbano.

c.c.p. L.E. Francisco Xavier V. Trueba Pérez.- Contralor del Estado
c.c.p. Ing. Lorena Margarita Limón González.- Presidente de C.M.I.C.
c.c.p. Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez.- Presidente del C.A.E.J.A.C.
c.c.p. Ing. Guillermo Lara Vargas.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Dr. en Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas del Estado.
c.c.p. Arq. Alfonso Javier Sámano Sevilla.- Director General de Seg. Eva. y Des. Institucional
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de SeDeUr.
c.c.p. Archivo.